

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Buenos Aires, Febrero de 2020
Código del Proyecto	5.18.06
Denominación	Dirección General de Fiscalización y Control. Auditorías Integrales Programadas (AIP).
Período examinado	Año 2017.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia; y el cumplimiento de la normativa vigente en relación a las auditorías integrales programadas (aip)
Alcance	Evaluar la ejecución del presupuesto aprobado, el logro de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.
Limitaciones al alcance	- No pudo ser determinado el rubro fiscalizado bajo la modalidad AIP en 448 informes de inspección, atento que la base de datos proporcionada por el auditado carece de dicha información. - No pudieron ser discriminados los informes AIP según la especificidad abordada (DGFyC, DGFyCO, DGHySA), en virtud que la base de datos no cuenta con el detalle respectivo. - No pudo ser verificada la programación/reprogramación de 2.224 fiscalizaciones bajo la modalidad de control AIP, atento que dichas inspecciones obrantes en la base Fisca2 no constan en el listado de objetivos programados. - No pudieron ser determinados los siguientes universos: a) notificaciones a locales comunicando la futura fiscalización AIP; b) bajas de programación y reprogramación de objetivos previstos fiscalizar bajo la modalidad de control AIP. Ello atento la falta de integralidad de los biblioratos "cédulas" y "bajas" compulsados por el equipo auditor.
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron del 14 de febrero de 2019 al 18 de julio de 2019.
Observaciones principales	▪ No se encuentran aprobados por norma específica el total de rubros y check lists incorporados a la modalidad de control "AIP". ▪ El manual de procedimiento de las AIP se encuentra desactualizado. ▪ Las misiones y funciones asignadas normativamente a la Sub Gerencia Operativa AIP no se ajustan con las acciones que efectivamente desempeña el área. ▪ Ausencia de una comunicación fluida entre la DGHyP y la DGFyC. ▪ La cantidad de inspectores asignados a la SGO AIP resulta insuficiente. ▪ El sistema Liza que gestiona la programación y carga de inspecciones de la DGFyC, no es utilizado para las fiscalizaciones realizadas bajo la modalidad AIP. Asimismo,

	los check list del rubro a fiscalizar no es cargados en las tablets utilizadas por el cuerpo inspectivo. ▪ Los biblioratos “Cédulas” y “Bajas” se encuentran incompletos. ▪ En 390 fiscalizaciones AIP con resultado “local cerrado” o “con irregularidades”, no consta en el período analizado la fiscalización posterior.
Conclusión	En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, se han detectado debilidades que afectan al funcionamiento de la Organización en términos de eficacia y eficiencia. Si bien las Auditorías Integrales Programadas cumplen con su finalidad de creación¹, se ha detectado un insuficiente ambiente de control interno, atento que no han sido aprobados por norma específica la totalidad de rubros incorporados a esta modalidad de control, las misiones y funciones asignadas al área encargada de llevarlas a cabo difieren de aquellas que desarrolla y se encuentra desactualizado el manual de procedimiento que guía sus acciones. La imposibilidad del área de utilizar el Sistema Liza conlleva que el cuerpo fiscalizador no cuente en el acto inspectivo con las tablets y check list del rubro respectivo, que afecta su posterior carga del resultado en el sistema e impide confeccionar estadísticas confiables del rubro. Al igual que fuera señalado en informes anteriores, aún persiste la insuficiencia de personal inspectivo y la ausencia de una comunicación fluida entre la DGHyP y DGFyC. No obstante lo expuesto, cabe destacar que el área alcanzó de manera satisfactoria los objetivos anuales previstos para esta modalidad de control.

¹ Que en lo sustancial es la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados, notificando previamente la fecha en la cual se llevará a cabo la inspección interdisciplinaria que aglutine el control de los diversos recaudos exigidos por la normativa.